

COMISIÓN AGRARIA

Periodo Anual de Sesiones 2022 - 2023
Segunda Legislatura Ordinaria

ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA Miércoles, 12 de abril de 2023

En la ciudad de Lima, reunidos presencialmente en la sala de sesiones Torres y Torres Lara del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre del Congreso de la República y virtualmente a través de la Plataforma Microsoft Teams, **siendo las 11 horas con 5 minutos del miércoles 12 de abril de 2023**, bajo la presidencia del señor congresista: 1. **PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA**, se reunieron los señores parlamentarios: 2. Idelso Manuel García Correa, 3. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 4. Jorge Samuel Coayla Juárez, 5. María Del Pilar Cordero Jon Tay, 6. María Jessica Córdova Lobatón, 7. Luis Roberto Kamiche Morante, 8. Jeny Luz López Morales, 9. Isaac Mita Alanoca, 10. Hilda Marleny Portero López, 11. Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, 12. Janet Milagros Rivas Chacara, 13. Silvana Emperatriz Robles Araujo y 14. Carlos Javier Zeballos Madariaga.

Con el quórum reglamentario, el señor **Presidente** procedió a dar inicio a la **Vigésima Primera Sesión Ordinaria** de la Comisión Agraria.

Con posterioridad **ingresaron** a sesión los señores congresistas: 15. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 16. Roberto Helbert Sánchez Palomino y 17. Cruz María Zeta Chunga.

Se reporta **licencia** de la señora congresista: 18. Nilza Merly Chacón Trujillo.

Asistieron **presencialmente** los señores congresistas: 1. Pedro Edwin Martínez Talavera y 2. Isaac Mita Alanoca.

También participó el señor congresista Paúl Silvio Gutiérrez Ticona.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

El señor **Presidente** puso a consideración de la Comisión el acta de la **Vigésima Sesión Ordinaria**, celebrada el 5 de abril de 2023; y, al no haber observaciones, la referida acta fue **aprobada**.

II. DESPACHO

El señor **Presidente** dio cuenta a los señores congresistas de los documentos recibidos y remitidos por la Comisión, precisando que si requieren algún documento pueden solicitar copia del mismo a la Secretaría Técnica.

Asimismo, informó del ingreso de los proyectos de ley 4638, 4645 y 4656/2022-CR; anunciando que las referidas iniciativas pasan a proceso de estudio.

III. INFORMES

El señor **Presidente** informó que se acordó con la ministra de Desarrollo Agrario y Riego para que participe de la sesión extraordinaria del 18 de abril de 2023; sin embargo, por cambios en la SEMANA DE REPRESENTACIÓN, la fecha en que se llevará a cabo dicha sesión será el martes 25 de abril de 2023; la citación se les estará haciendo llegar oportunamente y el principal punto de agenda es las medidas que viene tomando MIDAGRI para afrontar los efectos de los desastres naturales. Agregó que dichos efectos ya se vienen presentando, teniendo en cuenta que el sector ha sido golpeado por el COVID-19, la crisis de fertilizantes y ahora por la presencia de lluvias intensas que han generado reducción en áreas sembradas de diversos cultivos, como por ejemplo, en el caso de papa y quinua se ha reducido en 11% y 21% respectivamente, con relación al 2022.

Por otro lado informó que también se han afectado 11 mil hectáreas de cultivo a nivel nacional; y si a ello se le suma que SENAMHI prevé que el riesgo de seguir perdiendo cultivos se

prolongará hasta mayo, se requiere medidas urgentes e inmediatas; por lo que la participación de la ministra Nelly Paredes Del Castillo en la Comisión es de gran importancia.

Finalmente informó que la firma de los dictámenes que se aprueban en Comisión Agraria está demorando, por lo que pidió a los congresistas miembros de la Comisión que agilicen la firma para no interrumpir o alargar el proceso de aprobación de los dictámenes en la instancia del Pleno del Congreso.

Asimismo, el señor **Presidente** solicitó que en la reunión con la ministra del MIDAGRI se toque el tema de Majes Sihuas – I; pedido que formuló en la sesión anterior.

IV. PEDIDOS

La señora **Zeta Chunga** pidió que se agende una sesión descentralizada en Piura, a fin de atender la situación actual del agro en Piura, a la que se invite a la ministra del MIDAGRI, al gobernador regional, a los alcaldes provinciales (8) y distritales (65) de Piura; y acotó que con oficio de su despacho ha formalizado lo previamente solicitado.

El señor congresista **Mita Alanoca** pidió que ante la grave crisis de escases de recursos hídricos agua en Tacna (sequía), se invite al gobernador regional y alcaldes (Tacna), además de los ministros, para que se pueda evaluar el real contexto de la escases del agua.

La señora congresista **Rivas Chacara** se aunó al pedido sobre la problemática de Piura y solicitó que la Comisión exhorte al gobierno para que tome acciones inmediatas de atención que requieren en estos momentos de emergencia; por lo que en Piura han programado un paro en la medida que no son atendidos.

Al respecto, el señor **Presidente** manifestó que se está gestionando una reunión en la PCM para el jueves, con gobernadores y alcaldes de Tumbes, Piura, Lambayeque y todas las zonas afectadas por los fenómenos de la naturaleza, para la atención del gobierno central respecto del problema agrícola, con maquinarias y otros insumos.

V. ORDEN DEL DÍA

V.1 Propuesta de DICTAMEN DE INHIBICIÓN recaído en el Proyecto de Ley 1193/2021-CR, Ley que declara extinta la deuda generada ante el Programa de Rescate Financiero Agropecuario (RFA).

El señor **Presidente** manifestó que el proyecto de ley propone declarar la extinción de las deudas, moras, penalidades y demás gastos que se encuentren vigentes ante el Programa de Rescate Financiero Agropecuario - RFA, hasta por el monto de 6 UITs; asimismo, dispone que las instituciones financieras vinculadas con las deudas del programa de RFA, como COFIDE, procederán de oficio a levantar medida alguna existente de garantía a su favor.

Precisó que siendo la Comisión Agraria una comisión ordinaria del Congreso, en cumplimiento del principio de especialidad, su sector referente para el cumplimiento de sus funciones legislativas, de control político y de representación es especialmente el ámbito que corresponde al ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Acotó que, en ese sentido, no se encuentran dentro de sus funciones el manejo financiero ni menos intervenir en programas de RFA que pertenecen al ámbito de instituciones financieras del Estado que se manejan bajo sus propias normativas. Además dijo que la finalidad del programa de RFA es refinanciar deudas por créditos agropecuarios con instituciones del Sistema Financiero y que estén clasificados en las categorías de deficiente, dudoso o pérdida, de acuerdo a su normativa.



Manifestó que la propuesta legislativa, en su segundo artículo, propone el levantamiento de las garantías por parte de instituciones financieras vinculadas con las deudas del programa de RFA, señalando como una de ellas a COFIDE. Asimismo, la SBS indica que dichas garantías respaldan el saldo total pendiente de pago de dichos créditos, tanto la parte que fue materia de entrega de bonos por parte del Estado, como la parte que corresponde a recursos propios de las IFIS, por lo que el levantamiento de las garantías otorgadas para los créditos terminaría afectando la recuperación de los créditos otorgados por las IFIS, financiados con ahorros del público; ahorros que son preferentemente protegidos de acuerdo a ley y deben ser recuperados de los prestatarios morosos en el menor tiempo posible, para reiniciar el ciclo crediticio, por desempeñar las IFIS un rol fundamental en la asignación de recursos en la economía. Finalmente, al ser COFIDE el administrador del Programa y no el acreedor, señaló que no es competente para pronunciarse sobre la propuesta legislativa en análisis.

Añadió que esta Comisión encuentra que la propuesta de declarar extinta la deuda generada ante el programa de RFA, así como el levantamiento de garantías por parte de las instituciones financieras vinculadas a dicho programa, no se encuentran ni entre las funciones generales ni específicas del sector Desarrollo Agrario y Riego; por lo que, no perteneciendo al ámbito agrario, en pleno respeto del principio de especialidad para emitir dictamen, la Comisión Agraria no puede tratar materias que invaden competencia de otras comisiones. Concluyó sosteniendo que corresponde dictaminar de acuerdo al supuesto establecido en el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República e inhibirse sin emitir pronunciamiento respecto al fondo de la iniciativa de ley.

No habiendo intervenciones, el señor **Presidente** dispuso votación nominal de la propuesta de **DICTAMEN DE INHIBICIÓN** recaído en el Proyecto de Ley 1193/2021-CR, Ley que declara extinta la deuda generada ante el Programa de Rescate Financiero Agropecuario (RFA); siendo **aprobado por UNANIMIDAD**, con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Martínez Talavera, 2. García Correa, 3. Ciccía Vásquez, 4. Cordero Jon Tay, 5. Córdova Lobatón, 6. Kamiche Morante, 7. López Morales, 8. Medina Hermosilla, 9. Mita Alanoca, 10. Portero López, 11. Quiroz Barboza, 12. Rivas Chacara, 13. Robles Araujo, 14. Sánchez Palomino, 15. Zeballos Madariaga y 16. Zeta Chunga.

V.2 Propuesta de DICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO recaído en el Proyecto de Ley 2545/2021-CR, Ley que modifica la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche.

El señor **Presidente** manifestó que la iniciativa bajo dictamen consiste en modificar el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de retirar de dicho texto la frase “o leche en cualquiera de sus formas u otras mezclas enriquecidas de cereales con productos lácteos” y precisar que se trata de leche fresca (añadiéndose la palabra “fresca”) en cualquiera de sus formas. Ello implicaría indudablemente impulsar la entrega de leche fresca a los beneficiarios del programa social, generándose una mayor demanda de dicho producto. Precisó que es clarísimo e indudable el alto y especial valor nutricional que aporta la leche fresca a la alimentación de un niño en la primera etapa de vida y que está comprobado que un consumo constante y equilibrado durante un tiempo determinado va a repercutir en un crecimiento saludable y en un adecuado desarrollo mental para los futuros ciudadanos y, en general, otros grupos humanos vulnerables.

Sostuvo que también corresponde considerar que existen más de 1,800 distritos en el país donde se ejecuta el Programa del Vaso de Leche, cada uno con su particular ubicación, necesidades, distancia, condiciones climáticas, carencias, etc., donde una gran mayoría de municipalidades adolecen de medios logísticos y almacenes para el traslado y conservación de un insumo tan valioso como es la leche fresca, pero que para su conservación e inocuidad



se requiere tanto de personas debidamente capacitadas como de ambientes, recipientes y equipos idóneos para tal efecto, lo que incluye algo elemental en nuestra zona urbana, pero muy escasa en municipalidades lejanas, como son los servicios de corriente eléctrica, agua salubre y refrigeración; todo ello en la realidad de los hechos aún no es posible cumplir para un gran porcentaje de municipios. Agregó que cabe mencionar que, siempre que en la correspondiente localidad sea factible la distribución idónea y segura de leche fresca o que se haya pasado por un proceso de pasteurización, de acuerdo al marco sanitario y de inocuidad aplicable, es que esta Comisión considera adecuado considerar la leche fresca como un primer alimento a ser consumido en este programa social, siempre que existan las condiciones adecuadas para su distribución, garantizando la preservación de la salud.

Precisó que el marco normativo que regula los requisitos, condiciones de producción, procesamiento, transporte y consumo de toda la cadena alimentaria es el Decreto Legislativo 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, norma que se aplica a todo alimento destinado al consumo humano, para así garantizar su inocuidad y proteger la vida y la salud de las personas. Por lo que concluyó que la Comisión Agraria ha considerado un TEXTO SUSTITUTORIO mediante el cual se modifica el literal 4.1, del artículo 4, de la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificada por la Ley 31554. Además, se consideran 2 disposiciones complementarias finales; la 1era en el sentido de disponer y asegurar el proceso de pasteurización y la inocuidad de la leche fresca antes de su distribución; y la 2da para el caso de la adecuación de las normas reglamentarias y la emisión de normas de menor jerarquía que sean necesarias para el cumplimiento de la futura ley.

Concluida la sustentación del dictamen, el señor **Presidente** ofreció la palabra, cediéndosela a la señora congresista **Córdova Lobatón**, quien manifestó que su iniciativa tiene como finalidad establecer como producto prioritario en el Programa del Vaso de Leche la leche fresca de vaca en cualquiera de sus formas y alimentos que contengan un mínimo de 100% de insumos de la localidad; que los enriquecidos ni las mezclas lácteos no aportan el suficiente valor nutricional para los niños, a diferencia de la leche pasteurizada, que es la tendencia mundial; que la iniciativa busca proteger a más de 2 millones 120 mil peruanos (niños, adolescentes, gestantes, madres lactantes, ancianos y personas con tuberculosis) y reactivar la ganadería lechera. Concluyó formulando un aporte al dictamen, sobre la base de las opiniones de DIGESA y MIDAGRI, en el sentido que el término que se debe usar es “**leche fresca de vaca**” en lugar de “**leche fresca**”, para evitar distintas interpretaciones, lo que así solicitó oportunamente mediante oficio el 7 de marzo de 2023, que no se ha tomado en cuenta. Acotó que la medida reactivará la economía de las zonas productoras de leche afectadas por “Yacu” como Cajamarca, Lambayeque, La Libertad, Arequipa y otras regiones.

El señor congresista **Quiroz Barboza** se aunó al tema materia del dictamen por provenir de la región ganadera Cajamarca; manifestó que Cajamarca es una de las regiones más pobres del país y que la crisis del sector lechero ha ocasionado que los lecheros rematen sus ganados y sacrifiquen sus vacas por el bajo costo de la leche, porque el precio de los insumos (concentrado, trigo, soya) para la producción de leche, desde octubre de 2020, se ha incrementado de 70% a 100%, lo que se ha trasladado al precio de venta que la acopiadora empresa Gloria no reconoce; anunciando su voto a favor de la iniciativa.

La señora congresista **Medina Hermosilla** manifestó que es una gran iniciativa, a la vez de anunciar que está a favor de haberse incluido el término “leche fresca”; y que es una forma directa de apoyar a los ganaderos, a quienes este Congreso si los representa.

La señora congresista **Portero López** manifestó que el proyecto dignifica a los ganaderos, en especial de Lambayeque, a la vez de felicitar a la autora de la iniciativa congresista **Córdova**, proyecto que combate la mal nutrición, la anemia, la obesidad; por lo que solicitó que se vote



por unanimidad para llevarlo al Pleno, porque así ganan los ganaderos, preescolares y escolares de los programas sociales.

El señor congresista **Coayla Juárez** manifestó sumarse al proyecto de ley por ser ventajoso para el sector ganadero lechero a nivel nacional y altamente favorable para los niños y su nutrición orgánica sana con leche de vacuno u ovino que se acostumbra consumir en las regiones del país.

La señora congresista **Rivas Chacara** manifestó que debido al carácter mandatorio de la ley y no condicional, sugirió que en el texto del dictamen se debe considerar el verbo **“estará”** y no **“debe estar”**; asimismo acotó que el término **“pudiendo ser”** está demás y debe ser retirado.

El señor congresista **Gutiérrez Ticona** manifestó que la iniciativa va ayudar a reactivar la economía del sector ganadero y llegará a las personas vulnerables de todo el país.

El señor **Presidente** manifestó que se ha llegado a la disyuntiva para considerar el término **“leche fresca de vaca”**, que significa leche ordeñada para ser distribuida; a lo que habría que agregar, si así lo considera la Comisión, **“leche fresca de vaca pasteurizada”**, de modo que se garantice que llegue con la calidad respectiva a los niños.

El señor congresista **Zeballos Madariaga** manifestó que es importante saber el procedimiento de pasteurización, así como sobre la inocuidad de la leche fresca de vaca; que los gobiernos locales tienen que invertir en mejorar la producción de leche, pero la Ley Orgánica de Municipalidades es limitante para que las municipalidades puedan realizar inversiones en proyectos productivos y cambiar la palabra **“promover”** por **“impulsar”**.

La señora **Secretaria Técnica**, a fin de ilustrar a la Comisión, manifestó que el DS-007-2017-MINAGRI es el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos, que establece los requisitos que deben cumplir la leche y los productos lácteos de origen bovino destinados al consumo humano, entre otros aspectos.

Aclarando, el señor **Presidente** manifestó que la pasteurización consiste en elevar la temperatura a 75° y luego bajarla a menos de 4° u 8°, proceso en el que mueren todos los organismos patógenos, que es lo que podría dañar al consumidor; que no es necesario elevar a 137° UHT; que los ganaderos ya no quieren producir leche porque no es rentable; que este proyecto es el único que podría salvar al ganadero de la quiebra y colapso; que tenemos que hacer este tipo de cambios para dar una verdadera alimentación a los niños del Perú, para no seguir favoreciendo a las grandes empresas.

La señora congresista **Córdova Lobatón** agradeció el aporte del **Presidente** respecto del proyecto que es en beneficio de los ganaderos del Perú que han sido olvidados; que la leche fresca es la leche obtenida directamente de la vaca sometida a un proceso térmico suave de pasteurización a 79° por 17 segundos, eliminando todos los microorganismos potencialmente peligrosos que pueden provocar alguna enfermedad; y culminó solicitando que se vaya al voto.

El señor **Presidente** preguntó a la congresista **Córdova**, autora de la iniciativa, si quiere que se use la frase **“leche fresca de vaca”** o **“leche fresca de vaca pasteurizada”**; a lo que la congresista **Córdova** respondió: **“lecha fresca de vaca pasteurizada”**.

El señor congresista **Quiroz Barboza** manifestó que Cajamarca es la mayor productora de leche, donde ha tenido una reunión de trabajo con FONGAL que abarca a 40 mil de los 7 millones de productores de leche del país; que en su oportunidad encaminó el Proyecto de

Ley 3786/2022-CR, del 15 de diciembre de 2022, que propone la ley de promoción y desarrollo de la ganadería, con el objeto de promover el desarrollo de la ganadería familiar para generar mayores ingresos y mejorar la calidad de vida de las familias dedicadas a la ganadería; por lo que, siendo de similar naturaleza al dictamen del proyecto que está en debate, solicitó que se priorice la programación de sustentación y debate de la de su iniciativa de ley.

El señor congresista **Zeballos Madariaga** manifestó que se podría implementar una disposición complementaria donde el Estado promueva un programa para que los ganaderos puedan producir leche evaporada, para llegar a un estándar de calidad óptimo, de modo que los productores no sean perjudicados; anunciando su voto a favor.

Al respecto, el señor **Presidente** manifestó que, en atención a lo indicado por el Área Técnica, se trata de una modificación al tema del Vaso de Leche; por lo que no podría considerarse la propuesta del congresista **Zeballos**.

Seguido, el señor **Presidente** manifestó que el texto que va a quedar es **“leche fresca de vaca pasterizada”**, eliminando **“en cualquiera de sus formas”**; a lo que la congresista **Córdova**, autora de la iniciativa, manifestó estar de acuerdo.

El señor congresista **Coayla Juárez** manifestó que en lugares muy alejados donde no se cría vacunos generalmente se consume leche de ovino fresco y quesos de esta.

Al respecto, el señor **Presidente** manifestó que lo referido sería materia de otro proyecto de ley; lo que el congresista **Coayla** consintió.

El señor **Presidente** manifestó que la otra modificación es que se cambia **“Artículo 1”** por **“Artículo Único”**.

En este estado, la señora congresista **Córdova Lobatón** solicitó que se de lectura a lo que quedaría como la fórmula legal del dictamen; por lo que el señor **Presidente** dispuso que la señora **Secretaría Técnica** ejecute lo solicitado; lo que la funcionaria cumplió como sigue:

“TEXTO SUSTITUTORIO

Ley que modifica la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de fortalecer la ración alimenticia

Artículo Único. Modificación del artículo 4, literal 4.1, de la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche

Se modifica el artículo 4, literal 4.1, de la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, en los siguientes términos:

(...)

Artículo 4. De la ración alimenticia

4.1 Los recursos del Programa del Vaso de Leche financian la ración alimenticia diaria, la que debe estar compuesta por productos de origen nacional al 100 % en aquellas zonas en las que la oferta de productos cubra la demanda.

Dicha ración debe estar constituida por alimentos nacionales pudiendo ser prioritariamente leche **fresca** de vaca **pasteurizada**, en aquellas localidades donde sea posible su distribución en condiciones óptimas **de inocuidad y calidad**. En todos los casos, a fin de alcanzar el valor nutricional mínimo se complementan con

alimentos que contengan **insumos de la localidad** un mínimo de 90 %, tales como harina de quinua, kiwicha, haba, maca, cebada, avena, arroz, soya y otros productos. Se deben adquirir aquellos alimentos de mayor valor nutricional adecuadamente balanceados, y que tengan el menor costo. Corresponde al Ministerio de Salud, a través del Instituto Nacional de Salud, determinar el valor nutricional mínimo.

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Inocuidad de la leche fresca de vaca pasteurizada

A fin de garantizar la vida y la salud de las personas, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, los gobiernos regionales y locales coordinan con los productores ganaderos las acciones necesarias para asegurar que la leche fresca de vaca pasteurizada a distribuirse a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche cumplan con las especificaciones de calidad sanitaria e inocuidad idóneas para el consumo humano.

SEGUNDA. Adecuación de reglamentos y normas complementarias

El Poder Ejecutivo, en un plazo máximo de 90 días calendario, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, adecúa los reglamentos y emite las normas complementarias que estime necesarias para la aplicación de la presente ley.”

Acto seguido, el señor **Presidente** cedió la palabra a la señora congresista **Córdova Lobatón**, quien manifestó que debe quedar **“leche fresca de vaca pasteurizada y/o derivados lácteos”**, porque en cualquiera de sus formas se puede referir al queso, yogurt, mantequilla y derivados de la leche de vaca.

Al respecto, el señor **Presidente**, dirigiéndose a la congresista **Córdova**, manifestó que la leche fresca de vaca tiene cierto valor nutricional; por lo que se tendría que ver si el queso, el yogurt, la mantequilla o los otros derivados de la leche tienen ese mismo valor nutricional, y si eso va a estar permitido en el Programa del Vaso de Leche; lo que significaría alterar o variar la reglamentación del Programa del Vaso de Leche; lo que la señora congresista **Córdova** consintió.

La señora congresista **Rivas Chacara** recalcó que se considere que la ley es mandatoria y se debe considerar el verbo **“estará”** en lugar de **“debe estar”**; asimismo el término **“pudiendo ser”** ya estaría demás; por lo que reiteró que se considere su pedido.

Al respecto, el señor **Presidente** manifestó que la propuesta de ley es solamente el cambio de la concepción de la palabra leche fresca de vaca, no es cambio de todo el texto de la ley; que significará hacer otra propuesta legislativa que demoraría el dictamen.

La señora congresista **Rivas Chacara** insistió en el sentido que, si se quiere cumplir el objetivo y fin de la iniciativa legislativa, se debe cambiar por el mandatorio **“estará”** que conllevaría a que se cumpla estrictamente lo que se está planteando en el proyecto de ley; y que la palabra **“pudiendo ser”** deja vacíos para que se pueda recurrir a otras decisiones. Finalmente insistió en que se considere sus propuestas si se quiere cumplir el objetivo de beneficiar a los ganaderos y familias más vulnerables.

Al respecto, el señor **Presidente** manifestó que no se tiene marco legal para realizar las modificaciones propuestas, porque no hay proyecto en ese sentido ni en el de la congresista **Córdova**; de lo que se trata es que el Programa del Vaso de Leche acepte la leche fresca de vaca pasteurizada y no de tarro, en polvo, etc.; y que finalmente será el Pleno de la Comisión quien tome la decisión.

La señora congresista **Rivas Chacara** pidió que se deje constancia en acta que se está negando su pedido en el sentido que la ley es mandatoria y no se debe dejar vacíos dentro de la propuesta de ley.

Agotado el debate, el señor **Presidente** dispuso votación nominal, con el cambio de **“leche fresca de vaca pasteurizada”**, en el texto modificado, de la propuesta de DICTAMEN FAVORABLE CON TEXTO SUSTITUTORIO recaído en el Proyecto de Ley 2545/2021-CR, Ley que modifica la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche; siendo **aprobado por MAYORÍA**, con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Martínez Talavera, 2. García Correa, 3. Ciccía Vásquez, 4. Coayla Juárez, 5. Cordero Jon Tay, 6. Córdova Lobatón, 7. López Morales, 8. Medina Hermosilla, 9. Mita Alanoca, 10. Portero López, 11. Quiroz Barboza, 12. Robles Araujo, 13. Sánchez Palomino y 14. Zeballos Madariaga; y la abstención de: 15. Kamiche Morante y 16. Rivas Chacara.

V.3 Sustentación del Proyecto de Ley 4407/2022-CR, que propone la Ley que promueve la industrialización de la papa; a cargo del autor de la iniciativa congresista PAÚL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA.

El señor congresista **Gutiérrez Ticona**, apoyado en diapositivas, manifestó que la papa es un producto del Perú para el mundo y que su proyecto de ley tiene por objeto promover y fomentar la actividad agroindustrial de la producción de la papa, con la finalidad de estimular su mayor consumo a partir de una oferta de diversidad de productos para el consumidor y a la vez promover su exportación; medidas que permitirán generar mayor valor agregado a la papa y consiguiente generación de empleo. Señaló que su iniciativa consta de 7 artículos y 4 disposiciones complementarias finales.

Luego del desarrollo del articulado de la propuesta de ley, a manera de conclusión, reiteró que su iniciativa legislativa busca generar mayor valor agregado a la papa y consiguiente generación de empleo, cuestionando que habiendo bastante producción de papa en nuestro país nos vemos obligados a importar este tubérculo. Acotó que también se busca profesionalizar a los agricultores en la transformación, a fin de que sus productos sean más rentables, para dinamizar la económica de los agricultores, ya que en este sector se encuentra la población en extrema pobreza; por lo que urge la aprobación del proyecto de ley materia de sustentación.

V.4 Sustentación del Proyecto de Ley 4255/2022-CR, que propone la Ley de desmembración y transferencia de predios de la Autoridad Autónoma de Majes - AUTODEMA- a las municipalidades distritales del departamento de Arequipa; a cargo del autor de la iniciativa congresista PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA.

El señor congresista **Martínez Talavera**, apoyado en diapositivas, manifestó que la iniciativa tiene por objeto la desmembración y transferencia interestatal de predios entre la Autoridad Autónoma de Majes (AUTODEMA) con la Municipalidad Distrital de Huancarqui y Uraca Corire, de la provincia de Castilla; Municipalidad Distrital Lluta, provincia de Caylloma; Municipalidad Distrital San Juan de Sigvas, Santa Isabel de Sigvas y Quilca, de la provincia de Arequipa; del departamento de Arequipa, a título gratuito, de los terrenos que no son útiles o afectados para el Proyecto Majes Sigvas I y la superposición con territorios de administración política de los gobiernos locales; es decir, se pretende la desmembración y transferencia de predios no aptos para el Proyecto Majes Sigvas, a favor de la Municipalidad Distrital de Huancarqui, de la provincia de Castilla, departamento de Arequipa, comprendidos en los predios adjudicados a la Autoridad Autónoma de Majes por Resolución Suprema N° 183-80-AA-DGRA/AR, habiéndose inscrito ante los Registros Públicos en la Ficha N° 22010 de Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Arequipa.



Luego de desarrollar los 4 artículos de la propuesta y la única disposición complementaria final, manifestó que la iniciativa legislativa no genera costos al Estado ni perjudica o afecta el presupuesto del sector público ni al erario nacional en la desmembración y transferencia o retorno de los terrenos a la competencia de las municipalidades distritales del departamento de Arequipa.

Concluida la sustentación, el señor **Presidente** ofreció la palabra, cediéndosela al señor congresista **Coayla Juárez**, quien preguntó si en la materia de exposición interviene el gobierno regional de Arequipa; a lo que el señor **Presidente** respondió que sí, además de AUTODEMA, que es la Autoridad Autónoma del Proyecto Majes Sihuas.

Concluidos los puntos de agenda, el señor **Presidente** solicitó autorización para ejecutar los acuerdos tomados en la sesión, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; lo que fue **aprobado por UNANIMIDAD**.

Siendo las **12 horas con 51 minutos** del miércoles 12 de abril de 2023, el señor **Presidente** levantó la Vigésima Primera Sesión Ordinaria.

(Se deja constancia que la transcripción de la versión grabada de esta sesión, elaborada por el Área de Transcripciones, el audio registrado por el Área de Grabaciones y el Video del Congreso de la República, forman parte de la presente Acta).

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
Presidente

MANUEL IDELSO GARCÍA CORREA
Secretario